



APROBACIÓN	INICIAL:	Pleno de fecha 7 de junio de 2016
	FINAL:	Pleno de fecha 7 de junio de 2016
PUBLICACIÓN	BOP:	nº 155 de fecha 12 de agosto de 2016
ENTRADA EN VIGOR	15 días de su publicación:	31 de agosto de 2016

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS

Capítulo I

Artículo 1. Naturaleza y Definición.

La Comisión Municipal de Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos se constituye como órgano consultivo, de participación y coordinación, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, creada conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y al art. 119 del Real Decreto 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 6 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 2. Objetivo:

La Comisión Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos se crea con el objetivo de materializar la manera más completa lo previsto en el art.6.g de la Ley 10/2014, con las siguientes prioridades:

- a) La aprobación y ejecución de un Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.
- b) Coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en el municipio.
- c) El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el Municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos.



Artículo 3. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda será el Municipio de Novelda, siendo sus áreas las que se determinen en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat.

Capítulo II.

Organización y Funcionamiento

Artículo 4. Composición de la Comisión Municipal

La Comisión Municipal de Drogodependencias estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El Alcalde/sa de la Corporación o el Concej/a en quien delegue
- b) Vocales:
 - El concejal/a delegado/a de Sanidad y un/a técnico/a.
 - El concejal/a delegado/a de Servicios Sociales y un/a técnico/a.
 - El concejal/a delegado/a de Deportes y un/a técnico/a.
 - El concejal/a delegado/a de Participación Ciudadana y un/a técnico/a .
 - El concejal/a delegado/a de Juventud y un/a técnico/a.
 - El concejal/a delegado/a de Educación y un/a técnico/a.
 - El concejal/a delegado/a de Seguridad Ciudadana y un/a técnico/a.
 - El/la técnico/a de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de Novelda.
 - Un/a representante (titular y suplente) del centro de salud de Novelda.
 - Un/a representante (titular y suplente) de la Guardia Civil de Novelda.
 - Un/a representante (titular y suplente) de las AMPAS de Novelda.
 - Un/a representante (titular y suplente) de los centros educativos de primaria de Novelda.
 - Un/a representante (titular y suplente) de los centros educativos de secundaria de Novelda.
 - Un/a representante (titular y suplente) de cada grupo político con representación municipal.
 - Un/a representante (titular y suplente) de cada uno de los colectivos que intervengan en la prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos, inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.
- En caso de que no haya técnico/a en alguna de las concejalías será sólo el/la concejal/a el/la que asista a la Comisión Municipal. Asimismo, en el caso de que la misma persona sume dos o más concejalías, será sólo ella quien asista.
- c) Coordinador/a: será designado por el/la Presidente/a de entre los miembros de la Comisión.
- d) Secretario: actuará como tal el/la Técnico de Administración General del Departamento de Sanidad, pudiendo delegar en otro empleado municipal de dicha área.

El/La secretario/a asistirá a las reuniones de la Comisión Municipal de Prevención de Drogodependencias con voz pero sin voto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Las funciones del/a secretario/a serán:

- Redactar las actas de las sesiones, custodiar los libros de actas, notificar los acuerdos recaídos y expedir, con el visto bueno del/a Presidente/a, toda clase de certificaciones.
- Realizar las citaciones para las sesiones de la Comisión Municipal y la Comisión Técnica, incluyendo el orden del día.
- Asesorar a la Comisión Municipal y a la Comisión Técnica siempre que sea requerido para ello y redactar las actas de reunión.

La Comisión podrá acordar la colaboración o asesoramiento de expertos que podrán asistir a las reuniones, con derecho a voz pero sin voto. El número de integrantes de esta subcomisión es flexible, pudiendo incluir nuevos miembros bien de forma permanente u ocasional en aquellas situaciones que puntualmente se estime oportuno, mediante designación del/a Presidente/a de la Comisión Municipal.

La asistencia a la Comisión no generará derecho a percibir retribución ni remuneración de ningún tipo a los miembros y asistentes a la misma.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Municipal

- a) Analizar, promover y desarrollar iniciativas en Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.
- b) Informar y divulgar los distintos programas y actividades en materia de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos que se realicen en el ámbito Municipal.
- c) Aprobar el Programa de Actividades anual elaborado por la Comisión Técnica.
- d) Coordinar todas las actuaciones en materia de Prevención Municipal.
- e) Conocer la gestión de los recursos del Plan Municipal de Drogodependencias.
- f) Proponer la solicitud de subvenciones y otras ayudas de la administración central, autonómica, local y de particulares.
- g) En el marco de la consignación económica prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento, aprobar la distribución del presupuesto consignado en los mismos para el funcionamiento de la propia comisión.
- h) Velar por el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el Programa de Prevención Municipal.
- i) Supervisar y reglamentar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.
- j) Aprobar la memoria de actividades de gestión realizada por la Comisión Municipal de Drogodependencias al final de cada año.

Artículo 6. Reuniones

Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces se requiera a petición de una tercera parte de sus miembros o cuando el/la Presidente/a lo estime conveniente. Serán convocadas por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 2 días salvo las extraordinarias urgentes.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria, y un mínimo de 11 miembros en segunda convocatoria una hora más tarde. Se requerirá, en todo caso, la presencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a.



Artículo 7. La Comisión Técnica

Estará compuesta por:

- a) Coordinador/a: que será designado/a por el/a Presidente/a de la Comisión Municipal de Drogodependencias de entre los miembros de la misma.
- b) Vocales:
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Sanidad que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Deportes que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Participación Ciudadana que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Juventud que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Educación que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Concejalía de Seguridad Ciudadana que forme parte de la Comisión Municipal.
 - El/La técnico/a de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Novelda.
 - El /La técnico/a del Centro de Salud de Novelda.
- c) Secretario/a: Actuará como tal el/la mismo/a que para la Comisión Municipal.

El número de integrantes de esta Comisión es flexible, pudiendo incluir nuevos miembros bien de forma permanente u ocasional en aquellas situaciones que puntualmente se estime oportuno, mediante designación del/a Presidente/a de la Comisión Municipal.

La asistencia a la Comisión Técnica no generará derecho a percibir retribución ni remuneración de ningún tipo a los miembros y asistentes a la misma.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Técnica

- Estudiar, analizar y proponer las necesidades y prioridades de la población en materia de Prevención de Drogodependencias, para su aprobación por la Comisión Municipal.
- Elaborar anualmente el Programa de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos y planificar las líneas de actuación de la Comisión.
- Elaborar el borrador de distribución de la consignación económica destinada en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Novelda para el funcionamiento de la Comisión, y elevar la propuesta a la Comisión Municipal.
- Elaboración de los informes, estudios, trabajos que se estimen pertinentes en relación con las competencias propias de la Comisión.
- Redactar la memoria anual del Programa de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.
- Desarrollar el Plan de Actividades.
- Evaluación de los resultados del Programa de Prevención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Artículo 9. Reuniones de la Comisión Técnica

Se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, a petición motivada de cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica. Serán convocadas por el/la Coordinador/a con un periodo de antelación mínimo de 2 días, salvo para las extraordinarias urgentes.

Artículo 10. Presupuesto y Financiación

La Comisión Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, contará con un presupuesto dependiente de la Concejalía de Sanidad, cuya cuantía se aprobará anualmente en los Presupuestos Municipales.

**Capítulo III.
Normas Complementarias.**

Artículo 11.

La interpretación de las normas contenidas en este reglamento corresponde a la Comisión Municipal.

Artículo 12.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 13.

La Comisión se regirá por lo previsto en este Reglamento. En lo no previsto, en cuanto al funcionamiento de esta Comisión, se estará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados, en especial de las Comisiones Informativas y del Ayuntamiento en Pleno, en la legislación reguladora del régimen aplicable a las Entidades Locales, en concreto al RD 2.568/87, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, o legislación que le sustituya.

**Capítulo IV.
Disolución.**

Artículo 14.

La Comisión Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos podrá ser disuelta únicamente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.